



LOS ORATORIOS Y SU ARQUITECTURA

ROSA ELENA BARRERA HERNÁNDEZ

La arquitectura edificada durante la Edad Moderna para atender la vida religiosa en los amplios límites del Imperio Hispánico vió desarrollar una tipología que abarcaba desde la magna catedral, que presidía la respectiva diócesis, hasta la más humilde ermita situada muchas veces en recónditos parajes, pero ello sin dejar de mencionar las iglesias parroquiales en variados estilos y los templos conventuales, que atendían las respectivas Ordenes monásticas, sin que con ello finalizase la relación de construcciones elevadas para fines sacros, pues no debemos marginar la multitud existente de ermitas en núcleos de población y los oratorios adscritos a construcciones domésticas de los estamentos señoriales.

Esa diversificación de construcciones sacras ha de ser analizada teniendo en cuenta no sólo sus fines evangélicos, sino también el perfil humano de sus promotores, o comandatarios, y las líneas estilísticas —en cuanto a técnicas y formas— que preside su propia morfología.

Por nuestra parte pretendemos ceñir esta investigación a los oratorios, porque el cambio de mentalidades y el paso del tiempo los han llevado a un peligro de desaparición, manifestándose por ejemplo en Tegueste (Tenerife) donde existen dibujos de sus fachadas e incluso la documentación sobre su fundación; pero nos es imposible encontrar huellas de sus fábricas. Conocemos el dato de que fue Don Juan Machado Fiesco, vecino de La Laguna el que dotó la ermita de Santo Domingo en su hacienda de Tegueste el Nuevo en los primeros años del Setecientos; pero ya no quedan las ruinas ni de la hacienda ni de la ermita¹. También pueden sufrir transformaciones, hipótesis esta última no deleznable, porque en muchos casos significa su propia salvación, como es el caso del oratorio de la Casa de Lercaro, hoy transformado en una sala



del Museo de Historia de Tenerife. En Canarias al igual que en Hispanoamérica no faltó ese género de capillas, pues tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo la impronta de la legislación respondía a unos mismos ideales religiosos.

PAUTAS CANÓNICAS

En el Derecho Canónico se recogen las pautas a seguir para la celebración de la Eucaristía en las capillas privadas², aunque han cambiado con el paso del tiempo. Su origen está en el derecho que el fiel cristiano posee para destinar algunas dependencias de su casa para hacer oración. Canónicamente se entiende por capilla privada un lugar destinado al sacrificio de la misa en beneficio de una o varias personas físicas. El Concilio de Trento establecía cuando se podía celebrar el culto divino y en que condiciones. El Ordinario del lugar podía dar licencia para dicha celebración u otras funciones sagradas en las capillas privadas, diciéndole lo que se desea y rogándole se encargue él de obtenerla. De modo que en Canarias hay muchos ejemplos de solicitudes en tal sentido. Así fue el caso de Don Santiago Eduardo, padre de Diego Nicolás Eduardo nombre ligado a la arquitectura insular:

«Don Santiago Eduardo Vecino de la Isla de Thenerife en la Ciudad de San Christoval de la Laguna,pretende se le conceda Indulto Apostólico para poder tener Oratorio en las Casas de su morada donde se celebre el Santo Sacrificio de la misa diaramente, y cumplir con el precepto los dias festivos,asi el susodicho como Doña Anna Maria de Roo su Muger,y sus hijos que lo son D. Antonio, D. Santiago, D. Diego, D. Joseph, D.^a Maria y D.^a Anna Eduardo, y los demas familiares y domésticos de su casa, y que sea por las vidas del dho D. Santiago, su Muger, y alguno, ô algunos de los hijos; y que la dha concesion se entienda personal para poder lograr este beneficio y espiritual Consuelo quando residieren en su hazienda que tiene en la Jurisdiccion del Lugar de Tacoronte.

La narrativa y causales para obtener abran de ser los accidentes havituales que padece el expresado D. Santiago, y lo destemplado del clima desta Ciudad nacido de la circunstancia de los tiempos y de las humedades, y frecuentes desapacibles vientos.

Y para el Lugar de Tacoronte, donde tiene la hacienda el hallarse esta en dilatada distancia del pueblo y ser esta razon de penalidad



grave ocurrir a el para oír misa; procurando sea esta gracia con la estension de que pueda asistir a oír también algunos Mayordomos, ô huéspedes, y trabajadores de la misma hacienda; y si se tubiera por combeniente se abra de motivar ser familia onrrada, y que por esta razon desfruta comunes estimaciones en esta Ysla»³.

Similar procedimiento se siguió con el caso del Capitán Don Luis José Ramos y su esposa D.^a Margarita Marrero vecinos de Tacoronte:

«El capitan don Luis Joseph Ramos y d.^a Margarita Marrero, vezinos del Lugar de tacoronte con el rendimiento y veneracion devida, parecemos ante V.S.Y. y decimos que hallandonos con una hazienda y cassa del campo, sitas en el Lugar de Arafo Jurisdiccion de Guimar la que esta en notable distancia de las Yglesias y Hermitas, por cuió motivo siempre que nos es presiso habitar en dha hazienda quedamos sin Missa nossotros y parte de nuestra familia en especial Los veranos, por lo rixido de la estacion; y assimismo por igual causa experimentamos el mismo quebranto de missa los Yviernos que residimos con nuestra familia en el Lugar de tacoronte Jurisdiccion de La Laguna por estar la cassa propia y morada nra. Summamente retirada de la Yglesia Parroquial, Convento y hermitas de dho lugar y aconteciendonos todo lo dicho con summo desconsuelo, y perjuicio de nras. Almas, que en otra forma no podiamos obiar, Recurrimos a la paternal clemencia, y Benignidad de Nr.M.S.P. y Pater Benedicto XIV pidiendole y rogandole, que para nro. espiritual consuelo nos Concediese Lizencia y facultad, para que assi en dha Cassa del Campo del Lugar de Arafo como en la mencionada del Lugar de Tacoronte, pudieramos tener Libre y Licitamente Oratorios privados, y en ellos poder mandar que se Celebre Missa y Con ella Cumplir Los dias de precepto de nra. S. Madre Yglesia con su primer Mandamiento assi nosotros como toda mi familia, parientes, huéspedes, criados, y sirvientes assi de hazienda del Lugar de Arafo como de las nras cassas del Lugar de tacoronte, Lo que con effecto Su Santidad fue servido Concedernos Lizencia y facultad todo mas por extenso consta del Breve Apóstolico expedido a veinte y uno de Mayo del año passado de 1749 que Con la devida solemnidad presentamos y Juramos [...]»⁴

Con las misas en las capillas levantadas por personas de gran prestigio social, se pretende además el acercamiento de los miembros de la fa-



milia y de los vecinos al cumplimiento del precepto dominical. Así acontece por ejemplo con el Chantre don Juan de la Barreda Padrón, el cual establece en 1745 que las misas de su patronato se digan: «en la ermita que tengo fabricada en dicha mi hacienda de la Atalaya para los tiempos de sus fabricas que son bendimias y demas, para que la familia de mi cassa tengan en este tiempo el alivio de no pasar a otra parte a oír missa»⁵.

El indulto apostólico lo otorga el Papa por conducto de la Sagrada Congregación de Sacramentos. Se debe por lo tanto, para conseguirlo, escribir al cardenal prefecto de la Congregación solicitando la gracia que se desea, para lo cual se debe alegar alguna causa para que el Papa conceda el privilegio, la cual puede ser la lejanía de las haciendas de la parroquia, la ancianidad, padecimiento de enfermedades, etc...⁶ Para comprobar los motivos aducidos por los solicitantes del oratorio se solicitaban testigos para hacerles un interrogatorio e incluso certificaciones médicas que justificaran las enfermedades padecidas, como comprobamos en el siguiente caso:

[...] «sometemos y mandamos a Vos el Lizdo. D. Gaspar Alvarez de Castro Nro. Vicario y Beneficiado de la Ciudad de la laguna y su partido [...] para que por ante Notario publico que de ello de fee hagais informacion con testigos, que de oficio recibireis examinandolos al tenor de las preguntas del ynterrogatorio adjunto [...] haciendoles las preguntas y repreguntas necessarias, y las demas que convengan en verificacion de la narrativa, que el Capitan Juan Yanser y D.^a Mariana Lezur su Muger Vecinos de dha Ciudad han hecho a su Santidad para tener oratorio en las casas de su avitacion y ademas de los testigos de oficio recibireis sus declaraciones a los Medicos de dha Ciudad en orden a las enfermedades que padesen dhos Oradores o haceis, que estos presenten certificaciones Juradas de dhos medicos de que padesen dhas enfermedades, las quales durando no pueden salir de dhas. Casas a oír Missa a las Parrochias, Conventos ô hermitas [...].

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos, que de oficio en verificacion de la narrativa, que a su Santidad Nro. Mui S. P. Innocencio duo desimo hicieron el Capitan Juan yancer y D.^a Mariana Lesur para poder tener Oratorio en las Casas de la avitacion de los subsodhos en la Ciudad de la laguna=——

1. Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes y noticias del Breve de su Sr. y de las Generales de la ley=——

2. Si saven que dho Cappn. Juan Yanser y D.^a Mariana lesur son Marido y Muger legitimos personas nobles, de noble proge-



nie y descendencia por tales havidos, y tenidos, y comunmente reputados en dha Ciudad=—

3. Si saven, que los referidos Juan Yancer y D.^a Mariana lesur padecen enfermedades habituales mediante las quales no pueden salir de sus casas â oir missa a la Parrochias, Conventos ô hermitas de dha ciudad sin grave dispendio de la salud=—

4. Si saven que el referido Capn. Juan Yanser y D.^a Mariana Lesur tienen en su casa y compañía por sus hijos legitimos a Juan Miguel y Joseph Yancer, y como a tales los educan y alimentan=—

5. Si saven, que las Casas de la continua havitacion del referido Capn. Juan Yanser y D.^a Mariana lesur su muger en dha Ciudad de la laguna son capases y decentes bien labradas, y muradas y si pueden tener oratorio separados de los husos comunes, y domesticos, y con sola una puerta sin Otra alguna comunicacion de suerte que se oueda Celebrar el Santo Sacrificio de la missa con la quietud, y silencio, que es necessario=—

6. Siten de publico y notorio publica Vos y fama Opinion comun sin caer en contrario digase si=—

D. Pedro Martinez Companon SSno...⁷

Las capillas privadas debían reunir las condiciones necesarias para poder celebrar el Sacrificio de la Misa debiendo estar separadas de los usos comunes, domésticos y sevicios de la casa.

[...] «pueden en sus casas de habitacion en la Diocesis de Canarias tener oratorio, siendo decentemente para este efecto con sus muros contruidos y adornados; ô bien para construirlos y adornarlos, y apartados de todas las cosas, y usos domésticos y serviles, y visitado ante todo» [...] ⁸.

Este hecho queda reflejado en el interrogatorio a que son sometidos los testigos ⁹.

En el Breve Apóstolico también se nos da a conocer quienes son los que pueden celebrar el Santo Sacrificio y los días en que se puede decir misa.

[...] «dada la licencia que esta dure el tiempo de tu arbitrio, puedan zelebrar en el todos los dias una Misa, y durará aunq. de otros no aya sido conocida, por cualquier sacerdote secular de ti aprobado, y los Regulares con licencia de sus superiores, y sea sin ningun perjuicio Parroquial, eceptuando los días de Pasqua de



Resurreccion, Pentecostes, y el dia de la Natividad de Nuestro Señor Jesuchristo, como tambien otros dias de Fiestas solemnes que caen entre año, puedan hazer zelebrar la missa en su presencia como la de sus consanguineos y affines, y familiares y huespedes nobles, como assimismo puedan hazerla celebrar en el oratorio de su Casa de Campo, libre y lícitamente les valga la licencia q. les concedas» [...] ¹⁰.

En el oratorio de D.^a Juana de Baulen decían las misas los religiosos del Convento del Espíritu Santo de la Orden de San Agustín, de La Laguna y tenemos constancia de ello a través de un recibo encontrado en el Archivo de la Casa de Ossuna (La Laguna).

«Recivi de el Sr. D. Luis Thomas sinquenta rs. limosna de veinte y cinco missas resadas q. se han aplicado pr. estos Religs. de esta Comunidad en el oratorio de la S.^a D.^a Juana Baulen desde el dia 7 de Agosto hasta el 13 de Nob. con tres mas q. en dias particulares pidio dha. S.^a pr. su devosion y dha limosna recivi del el Sr. D. Luis Thomas Baulen como tutor de sus sobrinos y p.^a su descarga doi este como Prior de dho Convento de Nuestro Padre San Agustin, Lag.^a y Abril 26 de 1764

fr. Antonio de Sn. Jph
Oliva prior» ¹¹.

En estos recintos sacros además de las celebraciones de las misas también se efectuaban matrimonios y las velaciones matrimoniales, una ceremonia instituída por la Iglesia Católica para dar solemnidad al matrimonio y que consiste en cubrir con un velo a los cónyuges en la misa nupcial, que se celebra por lo común, inmediatamente después del casamiento ¹². En el Nobiliario de Canarias encontramos abundantes ejemplos de esta última afirmación como es el caso de D. Alonso Nicolás de Larena que había contraído matrimonio con su prima tercera D.^a Isabel Rosa de Mesa, en 1710, en el oratorio de la hacienda El Rincón (La Orotava). Igual sucede con D. Bernardo Tomás Cóllogan y Fallon que contrajo matrimonio en el oratorio de la casa de los Marqueses de Villanueva del Prado con D.^a María del Rosario de Bobadilla de Eslaba. Las velaciones se ejemplifican con D. Nicolás Blanco y Francis y D.^a Bárbara de Strickland, los cuales se velaron en el oratorio de la Casa de Blanco en Tenerife; lo mismo que D. Alonso de Nava y Grimón casado con D.^a María del Rosario Pérez de Barradas, que efectuaron la velación en el del Palacio Nava y Grimón de La Laguna ¹³.



CONDICIONANTES SOCIO-ECONÓMICOS

Se ha señalado que una vez «consolidada socialmente, la élite apenas invierte en obras religiosas»¹⁴ porque la acentuación de las cargas impositivas sobre las propiedades y el descenso de beneficios en el Setecientos su papel en el ámbito religioso. Sin embargo diferimos en esa apreciación en lo que concierne al número de oratorios que todavía se están abriendo durante el S. XVIII en Canarias, añadiéndose a ello el considerable número de piezas artísticas en forma de tallas escultóricas, pinturas y objetos de orfebrería; que se están trayendo de Hispanoamérica o que han sido enviadas desde aquellas tierras con destino a ermitas y oratorios. Se puede comprobar tal aserto en múltiples testamentos, donde se alude a las piezas de las construcciones particulares tanto en lo referido a la parte doméstica como a otras áreas. Así sucede con las últimas voluntades de D. Bernardo de Torres Marrero (Güímar, Tenerife):

[...] «Hemos también comprado maridablemente la casa que llamamos del tela, otro Lagar de dornajo con sus menesteres, una caldera de estila con lo a ella o para su uso correspondiente. Las pipas, dorajos [?], piezas de oro, plata, fierro, ropas o menages del oratorio, ropero, papeleras» [...] ¹⁵.

Podemos señalar otro testamento en el cual se nombran los bienes muebles que contenía el oratorio de su casa en Tafira (Gran Canaria) de D.^a Elvira del Castillo Olivares y que eran un cuadro de Ntra. Sra. del Rosario, una imagen de talla de Ntra. Sra. de la Concepción y cinco cuadritos pequeños ¹⁶.

Otros ejemplos se pueden aducir en este mismo sentido, el Doctor D. Fernando Martín Rodríguez nos lo aporta con el inventario de los muebles del oratorio de la casa de Tomás Yanes en La Laguna, donde encontramos imágenes, láminas, muebles, los ornamentos, casullas, etc...¹⁷

Las obras artísticas llegaron de América en buena cantidad, pero en muchos casos están en paradero desconocido o han desaparecido por el deterioro del tiempo o por incendios. Una de las obras salvadas milagrosamente de un incendio es la Virgen de las Angustias en Icod de los Vinos, se hallaba en la casa de la hacienda del Capitán D. Marcos de Torres, pero en la catástrofe falleció D.^a Magdalena Méndez-Fernández de Lugo, esposa de este señor, el cual edificó una nueva casa en el mismo lugar solicitando licencia al Obispo Dr. Guillén para fundar a manera de oratorio, una ermita dedicada a Ntra. Señora de las Angus-

tias, esta imagen la trajo de uno de sus viajes a Méjico, ya que mantenía negocios con ese país. En esta ermita se conserva un ejemplar de caimán disecado que pende del artesanado, como un trofeo dedicado a la Virgen, posiblemente traído a Icod por los propietarios de la ermita¹⁸. Encontramos además un cuadro de la Virgen de Guadalupe que nos recalca la procedencia mejicana de la misma.¹⁹

En la ermita del Tránsito fundada por D. Domingo de Torres —hermano de D. Marcos— en 1767 se halla así mismo una pintura de la Virgen de Guadalupe firmada por José Barrueco (un artista de Hispanoamérica), como ornamentos del oratorio D. Domingo ordenó hacer un cáliz y unas vinajeras, con su platillo; en Méjico, todo ello sobredorado²⁰.

Don Gaspar de Frías Vandeval al regresar de Indias trajo consigo una talla de la Virgen de Guadalupe, imagen de su devoción. Para su culto ordenaba en su testamento que el sucesor del mayorazgo o vínculo familiar, construyera una ermita en su hacienda denominada del Oratorio, además para el ornato mandaba que se pusieran en ella los ornamentos del oratorio de la hacienda, la cual a partir de ese momento se intitularía Hacienda de Guadalupe²¹.

ARQUITECTURA

El oratorio se adscribe a una construcción doméstica, pero ésta puede estar situada en medio de una población —como es el caso de la Casa Lercaro (La Laguna), Casa Ascanio (San Sebastián de La Gomera), Casa Velez de Ontanilla (Santa Cruz de La Palma), Casa Spínola (Teguisse), Casa Fernández Salazar (Valverde del Hierro)—, o en medio del campo —Hacienda de los Montes de la Santidad (Telde), Cortijo de San Ignacio (Telde), Hacienda de Tafira— de modo que hay una diferencia de emplazamiento y ésta, a su vez, entraña un alzado diferente. En el caso de oratorios situados en medio de conjuntos urbanas las pautas estilísticas pueden adaptarse mejor a los ideales formales que están en auge en otros puntos del Imperio Hispano. Como regularmente no se puede poner el oratorio en una estancia tan grande que tenga la suficiente capacidad para que en ella puedan caber todas las personas de una familia numerosa con su servidumbre, conviene instalarlo al extremo de un ancho corredor o de una galería, de modo que sin entrar en él, se pueda ver el altar desde fuera. Este último caso se verifica en el oratorio de la Casa de los Condes de Siete Fuentes (número 10 de la Calle Nava y Grimón, La Laguna), donde el oratorio está situado a ma-



nera de escenario, sobre el descansillo de la escalera principal. La fachada, hacia la galería, desde donde la familia asistía a las celebraciones del culto, posee arco trilobulado, cerrado por puertas casetonados y flanqueado por pilastras estriadas ²².

Otro ejemplo similar es el oratorio de la Casa Pinto en Santa Cruz de La Palma, el cual se halla en un extremo de la galería aunque posee una pequeña sacristía aneja.

A veces el oratorio se reduce a una alacena que se cierra ocultando el altar o retablo fuera de los momentos en que se reza o se celebra. Como acontece con el perteneciente a la Casa del Vínculo de Poggio en la calle O'Daly de Santa Cruz de La Palma ²³.

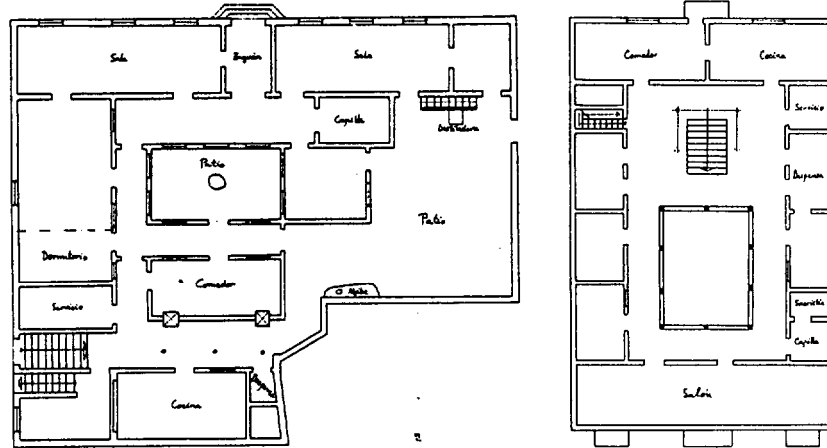
En las capillas alzadas en las haciendas ²⁴ la arquitectura tradicional prevalece en forma de muros de mampostería encalados, techos de raigambre mudejar, sencillas puertas de arco de medio punto, etc... —Hacienda de San Juan Bautista en Taco (Buenavista), Hacienda de la Concepción en Tijoco (Adeje) ²⁵.

En Hispanoamérica hacerse una gran casa y en una buena zona —por lo general el centro de la ciudad— adquirir objetos suntuarios como bellos tapices, cuadros, muebles... para que no cupiera duda sobre la posición alcanzada por sus propietarios en una sociedad que les había visto enriquecerse, hasta que las élites comenzaron a abandonar las ciudades para asentarse en el campo.

En las ciudades iberoamericanas se encuentran ejemplos de oratorios en las casas o mansiones importantes ricamente decorados, como sucede con la Casa de los Condes de Santiago de Calimaya, Méjico ²⁶.

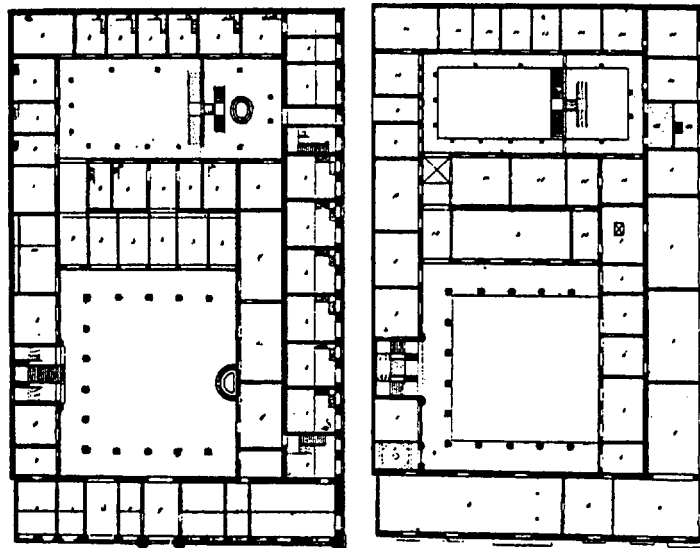
Las haciendas tuvieron un papel muy importante en la economía de los Virreñatos americanos, pues eran las células de abastecimiento de diversos productos a las ciudades y centros mineros. La capilla aunque normalmente estaba anexa a la zona habitacional del propietario, con frecuencia su entrada quedaba al exterior por prestar servicios a la comunidad que trabajaba en la hacienda, es el caso de las situadas en la sierra peruana —Chiñicara, Paucartica— o de las de las región de Puebla-Tlaxcala, Méjico. En el Ingenio Freguería, en el Recóncavo de Bahía, la capilla estuvo separada de la casa principal, aunque los señores podían acceder directamente al coro y tribunas desde la vivienda ²⁷.





Casa Spínola. Tegüise (Lanzarote).

Casa Pinto. Santa Cruz de La Palma. Planta alta.



Plantas baja y alta de la casa del Conde de Santiago de Calimaya. Méjico.



NOTAS

1. FRAGA GONZÁLEZ, Carmen: «Las haciendas en Tenerife», en *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, vol. 24-25 (Actas 1982), La Laguna, 1982, p. 24.
2. CORRAL SALVADOR, Carlos (Director): *Diccionario de Derecho Canónico*, Ed. Tecnos, Madrid, 1989, p. 83.
3. Minuta contenida en una carta del copiadador de cartas escritas por don Francisco Gutiérrez Caballero y Gómez de la Torre, visitador general de la Real Renta del Tabaco en Canarias y dirigida a D. Diego García de Castro, curial de la Corte Romana en la Audiencia Provisoral de Sevilla, 10-9-1736, fol. 37 del copiadador, Archivo Casa Ossuna, La Laguna (ACO), D. 58.
4. Información hecha por el Capitán D. Luis José Ramos y D.ª Margarita Marrero vecinos de Tacoronte a fin de justificar las causas que se le presentaron al Papa Benedicto XIV para obtener el Breve Apostólico para poder decir misa en sus oratorios privados, Archivo Casa Ossuna, La Laguna (ACO), D. 46.
5. SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*, tomo II, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1987, p. 717.
6. VARIOS AUTORES: *Enciclopedia Universal Ilustrada*, tomo 40, Ed. Espasa-Calpe, Bilbao, 1929, p. 72.
7. Petición para obtener información para la confirmación de la solicitud al Papa por parte del Capitán D. Juan Yansen y su mujer D.ª Mariana Lezur, para tener un oratorio en su casa de La Laguna, Archivo Casa de Ossuna, La Laguna (ACO), D. 70-71, Legajo 71.
8. Breve Apostólico de privilegio de oratorio concedido al Capitán D. Domingo Yansen Ossorio y a su mujer D.ª Juana Baulén de Ponte por el Papa Benedicto XIV, dado en Roma el 20-4-1757. Archivo Ossuna, La Laguna (ACO), D 70-71, legajo 71.
9. Vease nota 7, pregunta n.º 5.
10. Vease nota n.º 8.
11. Vease nota n.º 8.
12. Vease nota n.º 6, tomo 67, p. 592.
13. VARIOS AUTORES: *Nobiliario de Canarias*, J. Régulo Editor, La Laguna, 1967, tomo IV, p. 984. *Nobiliario*, 1952, tomo I, p. 280. *Ibid*, p. 946. *Ibid*, p. 902.
14. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: «La dimensión hispanoamericana del arte y la religiosidad canaria del siglo XVIII», en *Homenaje al Profesor Hernández Perera*, Dpto. de H.ª del Arte II (Moderno), Facultad de G.ª e H.ª, Universidad Complutense de Madrid, 1992, p. 844.

15. Testamento de D. Bernardo de Torres Marrero y Ledesma (18-2-1805). Archivo Parroquial de S. Pedro, Güímar, Caja Testamento 1796-1802, legajo 2.º, fol. 139 r.
16. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José: Patronazgo artístico en Canarias en el siglo XVIII. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, p. 382.
17. MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando: *Arquitectura doméstica canaria*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1978, pp. 343-344.
18. MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Domingo: «Esculturas americanas en Canarias», en *II Coloquio de Historia Canaria-Americana (1977)*, tomo II, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, pp. 484-485.
19. MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Domingo: «Escultura y pintura americana en Canarias», en *Canarias y América*, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1988, p. 224.
20. FRAGA GONZÁLEZ, C.: «La plata de América: Orfebrería», en *Canarias y América*, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1988, p. 206.
21. PÉREZ GARCÍA, Jaime: *Casas y familias de una Ciudad Histórica: La Calle Real de Santa Cruz de La Palma*, Cabildo Insular de La Palma. Colegio de Arquitectos de Canarias, Madrid, 1995, p. 238.
22. PERERA PÉREZ, M. S. y PÉREZ MORERA, J.: «La Laguna del S. XVIII. Los miradores de la Calle del Agua», en «La prensa del domingo», *El Día* (Santa Cruz de Tenerife), 26 de febrero de 1989.
23. PÉREZ GARCÍA, J.: *Casas...*, *op. cit.*, p. 121.
24. FRAGA GONZÁLEZ, C.: «Las haciendas...», *op. cit.*, pp. 22-27.
25. *Ibid.*
26. ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego: *Historia del Arte Hispanoamericano*, tomo II, Ed. Salvat, Barcelona, 1950, pp. 603-605.
27. GUTIÉRREZ, Ramón: *Arquitectura y urbanismo en Iberoamérica*, Ed. Cátedra, Madrid, 1983, p. 323. TERAN BONILLA, José Antonio: «Arquitectura rural en México. Las haciendas de una región», en *Estudios sobre Arquitectura Iberoamericana*, Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Sevilla, 1990, pp. 21-23. NIETO, V. y CÁMARA, A.: *El arte colonial en Iberoamérica, Historia del Arte, Historia 16*, n.º 36, Madrid, 1989, p. 117.

